



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, -11 MAY 2010

**VISTO:**

El EXP-USL: 3342/2010, mediante el cual la Comisión de Carrera de la Carrera: “Ingeniería en Computación” de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales eleva el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** para la mencionada carrera; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Reglamento de Práctica Profesional Supervisada citado, cuenta con el aval del Departamento de Informática y la aprobación de su Consejo Departamental.

Que, por lo tanto el Consejo Directivo resolvió por unanimidad aprobar el Anteproyecto de Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera: “Ingeniería en Computación”.

Que se cumple con los requerimientos enunciados en el Anexo III-2 A- de la Resolución 786/09 del Ministerio de Educación de la Nación que establece que *“Debe acreditarse un tiempo mínimo de 200 horas de práctica profesional en sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos.”*


Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar el Reglamento de Práctica Profesional en la carrera: “Ingeniería en Computación” .

Que considerando el proyecto de Ordenanza del Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera: “Ingeniería en Computación” elevada por la Directora del Departamento de Informática, MCs. Nora REYES, el requerimiento de la Lic. Susana ESQUIVEL, el aval del Consejo Departamental y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del día 29 de Abril de 2010 resolvió por unanimidad aprobar en general y particular el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera: “Ingeniería en Computación”.

Cpde. ORDENANZA N°  
nnh

009-10

  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

  
AC. EULIA OLINDA BARRANDI  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

Por ello en virtud de lo acordado en su Sesión Ordinaria del día 29 de Abril de 2010 y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** de la carrera: “Ingeniería en Computación” **Ord. C.D. N° 12/09** y **Ord. C.S. N° 35/09** de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, figurando los requisitos, metodologías y restantes aspectos sobre esta temática en el **ANEXOS I** de la presente disposición.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, en el Digesto Administrativo y archívese.-

**ORDENANZA N° 009 - 10**  
nnh

**MCs. EDILMA OLINDA GAGLIARDI**  
**SECRETARIA ACADEMICA**  
**Fac. de Cs. Fis Mat. y Nat.**  
**U. N. S. L.**

Dr. Edilma Olinda Gagliardi  
Fac. de Cs. Fis Mat. y Nat.  
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LA CARRERA INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN

#### ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN

Se entiende por Práctica Profesional Supervisada a las tareas que todos los alumnos de la carrera de Ingeniería en Computación deberán realizar en los sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para estos sectores o en cooperación con ellos.

Serán actividades de integración pertenecientes al ciclo de capacitación complementaria entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar.

#### ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS

La Práctica Profesional Supervisada tendrá como objetivos potenciar el perfil del futuro profesional de acuerdo con los objetivos planteados para la carrera, poner en contacto a los estudiantes con la realidad del trabajo profesional en los distintos ámbitos laborales donde aplicarán los conocimientos de su formación, verificar las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales e identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

#### ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN

Los alumnos de la carrera de Ingeniería en Computación deberán cumplimentar un mínimo de 200 horas acreditadas de Práctica Profesional Supervisada.

#### ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS

4.1- Podrán inscribirse en esta actividad práctica, los alumnos que acrediten tener aprobadas todas las materias obligatorias hasta 4º año inclusive y al menos regularizadas todas las materias optativas de 4º año de la misma.

Cpde. ORDENANZA N° 009 - 10  
nnh

EDILMA OYANDE GAGLIARDI  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

4.2- Para la inscripción a la Práctica Profesional Supervisada cada Alumno deberá inscribirse en el Departamento de Alumnos de la Facultad, presentando un Programa de Actividades que contendrá:

- La descripción del área disciplinar en que se desarrollará.
- Las tareas a ejecutar y el lugar de realización de la Práctica Profesional Supervisada.
- Los objetivos específicos a alcanzar con la realización de la práctica.
- El cronograma de trabajo, en donde se incluirá una distribución estimada de la carga horaria.

Este plan de actividades deberá presentarse con la firma del Alumno y el Docente Supervisor y el aval de la Comisión de Práctica Profesional Supervisada.

#### **ARTÍCULO 5º.- COMISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

La Facultad a sugerencia de la Comisión de Carrera de Ingeniería en Computación, designará una Comisión de Práctica Profesional Supervisada, la que estará integrada por seis (6) Docentes (3 titulares y 3 suplentes), y uno de sus integrantes titulares se designará como Coordinador de la misma. Dicha Comisión se renovará cada tres (3) años. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 5.1 Aconsejar sobre la aprobación o no del Plan de la Práctica Profesional Supervisada, metodología de la Práctica y cronograma de actividades.
- 5.2 – Evaluar el Informe presentado por el alumno al finalizar su Práctica Profesional Supervisada y expedirse sobre su acreditación.
- 5.3- La Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de veinte (20) días, a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.

#### **ARTICULO 6º.- SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

Esta Práctica deberá ser supervisada por un Docente de esta Unidad Académica y la

■■■■

○ ○ ○ ○ ○

*[Handwritten signature]*  
S. EDILMA DANIELA ENGLADE  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

entidad receptora deberá designar un responsable para actuar como coordinador de la tarea. En el caso en que el docente supervisor sea un Jefe de Trabajos Prácticos, el Director de carrera actuará como co-supervisor y rubricará los trámites correspondientes con su firma junto a la del Jefe de Trabajos Prácticos.-

### ARTÍCULO 7º.- ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

7.1- Para la acreditación de la Práctica Profesional Supervisada, el alumno deberá presentar un informe dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de finalizada la Práctica, en el que constará el detalle de las actividades realizadas por el alumno, las eventuales constancias que emita la institución receptora y de las observaciones y valoraciones que efectúe el Docente que actúe en carácter de supervisor de esta actividad. Este informe será evaluado por la Comisión de Practica Profesional Supervisada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 20 (veinte) días de presentado el mismo y será elevada a Secretaría Académica para su protocolización.

7.2- La acreditación de la Práctica Profesional, se hará constar en el legajo personal sin evaluación numérica.

ORDENANZA N° 009 - 10

nnh

MCS EDILMA OLINDA GAGLIARDI  
SECRETARIA ACADEMICA  
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

Dr. FELIX O. NIETO QUINTANA  
DECANO  
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.